
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTA NIT. 809.001.075 COYAIMA - TOLIMA	
RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-001-2025		

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Asunto: Recomendación sobre la evaluación de la oferta y adjudicación del proceso de contratación

Proceso: **RE-001-2025**

Objeto: Contratar el servicio de hosting, dominio, página web, computación en la nube, programa plataforma de notas, para la administración de la gestión académica (puesta en marcha de la plataforma y entrega del primer, segundo, tercer y cuarto informe Académico más Informe final para 241 estudiantes), mantenimiento y soporte para el sitio web de la Institución Educativa.

En cumplimiento de las funciones asignadas al Comité Evaluador dentro del proceso de contratación en mención, y una vez analizadas las observaciones presentadas durante la etapa de evaluación, se deja constancia de lo siguiente:




Durante la revisión de las ofertas, se le solicito al proponente **JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO** subsanar los siguientes documentos habilitantes, tenido en cuenta que en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede requerir a los oferentes para subsanar documentos faltantes que no sean esenciales para la comparación de ofertas, siempre que su corrección no implique modificación del valor, objeto o condiciones de la propuesta presentada.

El proponente presentó dentro del término otorgado la respectiva subsanación de los documentos. Respuesta se cargada en el SECOP II



El Comité evaluó la información allegada y encontró que las justificaciones son razonables, coherentes y suficientes, toda vez que:

Se realizó la revisión de los documentos allegados por la firma **JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO**, verificando su validez, pertinencia y fecha de expedición.

 	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTA NIT. 809.001.075 COYAIMA - TOLIMA	
RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-001-2025		

Se constató que los documentos cuentan con fechas de expedición anteriores o iguales al cierre del proceso y que se refieren a la **idoneidad técnica y profesional** del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Dichos documentos corresponden a requisitos habilitantes y subsanables, cuya entrega posterior no altera las condiciones económicas ni técnicas de la oferta presentada dentro del plazo establecido en la invitación pública.

En virtud de lo anterior, los documentos allegados por JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO se consideran **válidos para efectos de la evaluación habilitante**, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la subsanación de documentos que no sean esenciales para la comparación de ofertas, dentro del término otorgado

RECOMENDACIÓN FINAL

Con fundamento en lo anterior, se determina que la firma **JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública N° RE-001-2026, presentando la propuesta más favorable y ajustada a las condiciones del proceso.

Por tanto, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de régimen especial RE-001-2026 a al señor **JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO**, identificada con cedula N° 1.005.714.838 por un valor de **\$1.472.210,00 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Y Dos Mil Doscientos Diez Pesos M/Cte.)**.

Coyaima (Tolima), 27 de marzo de 2026

ORIGINAL FIRMADO

 MYRIAM RUTH GUARNIZO LOZANO
 C.C N° CC 65586337

 ANA MILENA GUZMAN VIDAL
 C.C 65704141

 HERMIDES DEVIA PASTRANA.
 C.C 93476582